



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, que en adelante se denominará la **UNACHI**, creada por la Ley 26 de 30 de agosto de 1994, reorganizada mediante Ley No.4 de 16 de enero de 2006, por una parte y por la otra, **GERARDO SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-230-2414, en su condición de Contralor General de la República, debidamente facultado mediante la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, por la cual se adoptó la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, y en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1. **UNACHI**, es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.
2. La política de calidad de la **UNACHI** es "Ofrecer servicios de calidad académica en docencia, investigación y extensión, para la formación integral de profesionales de acuerdo a las necesidades y expectativas de los grupos de interés, garantizando un proceso de seguimiento académico y movilidad estudiantil pertinente, eficiente y coherente; asegurando que la docencia esté fundamentada en competencias disciplinarias, pedagógicas, tecnológicas, éticas, personales y de investigación acordes con los objetivos de excelencia institucional dentro del marco del respeto a los derechos humanos con miras a la mejora continua".
3. **LA CONTRALORÍA** es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos, conforme a los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
4. **LA CONTRALORÍA** trabaja guiada por los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y su visión es "Construir una Entidad de Fiscalización Superior" independiente, confiable, moderna, eficiente, facilitadora y apolítica de la gestión pública, diseñada con controles permanentes, resistentes a cambios que relajen su función fiscalizadora.
5. **LAS PARTES**, reconocen las ventajas que representa para ambas entidades la cooperación académica, asistencia administrativa, investigativa y técnica que puedan establecerse entre sí, por lo que acuerdan las siguientes:

Etelvina M. de Bonagas
4-172-774



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Establecer un programa de cooperación recíproca, para propiciar la colaboración académica, cultural, técnica, investigativa y científica entre **LA CONTRALORÍA y la UNACHI**; y establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente en acciones relativas a promover el desarrollo sostenible, para lo cual han decidido aprovechar la infraestructura, conocimiento, capacidades y experiencias de cada una. El propósito es facilitar la colaboración entre **LAS PARTES**, con el fin de trabajar en las áreas de capacitación, educación, asesoría y de desarrollo de proyectos, para apoyar la formación de recursos humanos que impulsen los procesos que constituyen parte del objeto de ambas instituciones.

SEGUNDA: ALCANCE

Desarrollar la cooperación académica y asistencia técnica bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo según las leyes aplicables y los reglamentos de cada institución.
2. Procurar la elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar programas, proyectos y actividades en capacitación, educación, asesoría, investigación, desarrollo de proyectos y otros afines.
3. Organizar en forma conjunta cursos, seminarios, talleres, conferencias, congresos, diplomados, postgrado u otros eventos de interés para las partes.
4. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
5. Intercambio en el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realización de investigaciones científico-técnicas.
6. Realizar prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en actividades de investigación, desarrollo e innovación, según reglamentos establecidos.
7. Utilizar las instalaciones de **LAS PARTES**, para los fines que pudieran acordarse.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La ejecución efectiva de las actividades que se desarrollen, en virtud de este Convenio Marco se instrumentarán por medio de acuerdos específicos elaborados entre **LAS PARTES**, donde se indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán su ejecución, según proceda. Igualmente, contendrán como mínimo la siguiente información:

1. Denominación formal y descriptiva detallando los objetivos del programa, servicio, proyecto y las metas.
2. Descripción del plan de trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas.
3. Identificación de los colaboradores y unidades administrativas responsables de **LAS PARTES**.
4. Duración del programa o proyecto y su vigencia.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Identificar los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole.
8. Otros que **LAS PARTES** consideren necesarios.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de los programas,

Estelina M. de Bonilla
4-172-774



planes y proyectos acordados, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas. La terminación del presente Convenio Marco no afectará la marcha y conclusión de las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución y legalmente instrumentadas por medio de acuerdos específicos.

CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio Marco, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes para este efecto.

Por la **UNACHI**, se designa a:

Nombre: Etelvina Medianero de Bonagas

Rectora de la Universidad Autónoma de Chiriquí

Correo electrónico: rectoria@unachi.ac.pa

Teléfono: 730-5300

Dirección: Ciudad Universitaria, El Cabrero, David, Chiriquí.

Por **LA CONTRALORÍA**, se designa a:

Nombre: Yovanina Z. Návalo G.

Directora Administrativa de la Academia de Control Gubernamental.

Correo Electrónico: yovaninan@contraloria.gob.pa

Teléfono: 510-4286

Dirección: Corregimiento de Bella Vista, Calle 48 Este, Edificio P.H. Colombo Stile.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen en que las publicaciones (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio Marco, o los acuerdos específicos se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder a cualquier título, los derechos que le corresponden al tenor de este Convenio Marco sin la previa y especial anuencia manifiesta por escrito de la otra parte.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida.

El presente Convenio Marco no supone ningún tipo de promesa laboral para ninguno de los participantes, ni docentes de los programas o capacitaciones que se desarrollen en conjunto.

SÉPTIMA: RELACIÓN ACADÉMICA

Las prácticas profesionales, pasantías o investigación de los estudiantes, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, propios de la educación, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones, compromisos jurídicos laborales, ni obligación laboral con los estudiantes y en consecuencia no da origen a ninguna obligación salarial ni de prestaciones para los estudiantes que intervendrán en el convenio marco o acuerdos específicos; cuando se trate de tareas a desempeñar en el interior del país o realizando misiones oficiales, cada una de **LAS PARTES** asumirá los compromisos jurídicos y presupuestarios que correspondan a su personal conforme a lo establecido en los Reglamentos Internos.

Etelvina M. de Bonagas
4-172-774



OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, no supone el desembolso, gastos y ningún compromiso económico.

La ejecución de los Acuerdos Específicos los compromisos financieros asumidos por **LAS PARTES** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada parte, por lo que el presente Convenio Marco no constituye una aceptación expresa e inmediata a reconocer erogaciones que sobrepasan las obligaciones contraídas.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

El presente Convenio Marco se regirá de conformidad con las leyes de la República de Panamá. Cualquier discrepancia o controversia que surja en la interpretación, sus adendas o anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Cualquier conflicto entre **LAS PARTES** que no sea resuelto por la vía directa y conciliatoria, deberá dirigirse a los Tribunales competentes de la República de Panamá.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por un periodo igual o menor mediante adenda. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente convenio, notificando por escrito su pretensión, con seis (6) meses de anticipación. Materializada la terminación no se afectará la marcha y conclusión de las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y asistencia técnica y no debe interpretarse como una relación con fines de lucro. **LAS PARTES** podrán formalizar relaciones similares con otras instituciones.

En fe de lo acordado y como prueba de conformidad, **LAS PARTES** debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA UNACHI


ETÉLVINA M. DE BONAGAS
Rectora

POR LA CONTRALORÍA


GERARDO SOLÍS
Contralor General
17 MAY 2024

